



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1683-2018-ANA/TNRCH

Lima, 19 OCT. 2018

N° DE SALA : Sala 2
 EXP. TNRCH : 1040-2018
 CUT : 10057-2018
 IMPUGNANTE : Comité de Usuarios de Agua Chilpina
 MATERIA : Acreditación de disponibilidad hídrica
 ÓRGANO : AAA Caplina-Ocoña
 UBICACIÓN : Distrito : Socabaya
 POLÍTICA : Provincia : Arequipa
 Departamento : Arequipa



SUMILLA:

Se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el Comité de Usuarios de Agua Chilpina contra la Resolución Directoral N° 1272-2018-ANA/AAA I C-O, debido a que dicho acto administrativo fue emitido conforme a ley.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el Comité de Usuarios de Agua Chilpina contra la Resolución Directoral N° 1272-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 19.07.2018, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, que resolvió lo siguiente:

- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración, interpuesto por el Comité de Usuarios del Agua Chilpina en contra de la Resolución Directoral N° 1224-2018-ANA/AAA I C-O, respecto a la modificación del caudal y volumen de agua.
- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por el Comité de Usuarios Chilpina, por un volumen de hasta 2 2333 530,00 m³/año proveniente del sistema regulado Chili para el riego de 97,11 ha.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El Comité de Usuarios de Agua Chilpina solicita que se declare fundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 1272-2018-ANA/AAA I C-O.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El impugnante sustenta su recurso de apelación señalando que solicitó una acreditación de disponibilidad hídrica para un área de 180 ha y un caudal de 140 l/s; sin embargo, en la Resolución Directoral N° 1272-2018-ANA/AAA I C-O solo se consideró un área de 97.11 ha y otorgó un caudal de 70 l/s, situación que afectará a los socios del Comité de Usuarios Chilpina.

ANTECEDENTES:

- Con el escrito presentado el 20.09.2018, el Comité de Usuarios de Agua Chilpina solicitó a la Administración Local de Agua Chili la acreditación de disponibilidad hídrica del río Chili para el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura hidráulica del sistema de riego en la Comisión de Usuarios Chilpina (sector Chilpina y Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya) provincia de Arequipa - Región Arequipa".



A su escrito adjuntó los siguientes documentos:

- a) Memoria Descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto denominado *"Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial para mejoramiento de la infraestructura hidráulica del sistema de riego en la Comisión de Usuarios Chilpina (sector Chilpina y Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya) provincia de Arequipa – Región Arequipa"*.
- b) Copia del plano perimétrico y ubicación.



- 4.2. Mediante la Opinión Técnica N° 005-2018-ANA-CRHC QUILCA-CHILI/ST/ERH de fecha 06.02.2018, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca Chili, concluyó que el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica del río Chili para el desarrollo del proyecto denominado *"Mejoramiento de la infraestructura hidráulica del sistema de riego en la Comisión de Usuarios Chilpina (sector Chilpina y Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya) provincia de Arequipa – Región Arequipa"*, no es compatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos por cuanto no está contemplado con nombre propio dentro de los programas de intervención y no considera en su balance el caudal ecológico para los tramos de mayor importancia ambiental.



- 4.3. Con la Opinión Técnica N° 009-2018-ANA-CRHC QUILCA-CHILI/ST/ERH de fecha 21.02.2018, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca Chili, concluyó que el proyecto denominado *"Mejoramiento de la infraestructura hidráulica del sistema de riego en la Comisión de Usuarios Chilpina (sector Chilpina y Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya) provincia de Arequipa – Región Arequipa"*, no está contemplado con nombre propio dentro de los programas de intervención del Plan de Gestión de Recursos Hídricos; tampoco está contemplada la disponibilidad de aguas de los predios revertidos por cuanto al momento de la ejecución del plan la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada no contaba con licencias de uso de agua; sin embargo, la ejecución del mencionado proyecto no se contrapone al Plan de Gestión porque el bloque de riego de Chilpina está considerado en el diagnóstico como superficie bajo riego.

- 4.4. Mediante la Notificación N° 0125-2018-ANA-AAA.CO/ALA-CH de fecha 07.03.2018, la Administración Local de Agua Chili comunicó al Comité de Usuarios Chilpina que en un plazo de diez (10) días deberá subsanar las siguientes observaciones:

- a) *"Realizar un análisis de la oferta hídrica, con recursos hídricos provenientes de cambio de uso en la campiña Arequipa"*.
- b) *"Para el caso de la demanda deberá sincerar las áreas bajo riego, solo de los predios de la Comisión de Usuarios Chilpina, pues se ha observado en foto satelital que existe una expansión urbana dentro de dicho bloque; por ende se deberá sincerar la demanda hídrica (presentar padrón de usuarios sincerados, foto satelital con delimitación del bloque de riego así como los predios agrícolas que lo integran)"*.
- c) *"Realizar nuevo balance hídrico en función a la subsanación de los puntos anteriores, considerando el Anexo N° 6 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA"*.
- d) *"Deberá de definir, sustentar y analizar la infraestructura hidráulica para la conducción y distribución del caudal requerido (presentar planos de infraestructura hidráulica, así como el modelamiento de las obras hidráulicas existentes para determinar su capacidad, caso contrario proponer las mejoras respectivas"*.
- e) *"Presentar personería jurídica de la Comisión de Usuarios Chilpina, inscrita en Registros Públicos y vigencia de poderes"*.
- f) *"Adjuntar archivos digitales, el presentado no corresponde al presente expediente"*.



- 4.3. Por medio del escrito de fecha 22.03.2018, el Comité de Usuarios de Agua Chilpina subsanó las observaciones realizadas por la Administración Local de Agua Chili mediante la Notificación N° 0125-2018-ANA-AAA.CO/ALA-CH.

4.4. Mediante el Oficio N° 0591-2018-ANA.AAA.CO/ALA-CH de fecha 02.04.2018, la Administración Local de Agua Chili comunicó al Comité de Usuarios de Agua Chilpina que realizaría una verificación técnica de campo en el sector Chilpina y Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya provincia de Arequipa – Región Arequipa el día 04.04.2018

4.5. La Administración Local de Agua Chili realizó una verificación técnica de campo el 04.04.2018, en la que constató lo siguiente:



- a) *“El bloque de riego denominado Chilpina se ubica en los distritos de Socabaya – J Hunter provincia y departamento de Arequipa, ámbito de la Comisión de Usuarios de Chilpina de la Junta de Usuarios Chili – Zona no regulada, el uso del agua con fines de uso agrario, el uso del agua actual proviene de las aguas tratadas en la planta Chilpina y de las provenientes de filtraciones, mediante el método del flotador se obtuvo un caudal de escurrimiento de 45 l/s de la planta de tratamiento Chilpina y 30 l/s de las provenientes de filtraciones las que no abastecen el riego en su totalidad al bloque de riego”.*
- b) *“Se verificó la infraestructura hidráulica existente como propuesta para el cambio del sistema de abastecimiento de agua debido al cierre definitivo de la planta de tratamiento de Chilpina”.*
- c) *“Se realizó la verificación de las áreas bajo riego del ámbito de la Comisión de Usuarios de Chilpina que conforman el bloque de riego Chilpina, observándose cultivos como alfalfa, maíz y pasto y áreas de terrenos para preparación de nuevos sembríos en una extensión de 188.40 ha aproximadamente de los cuales se encuentra diferenciado en tres sectores denominado como: a) área bajo riego abastecida con aguas servidas de la planta de taratamiento de Chilpina en un área delimitada en el Google Earth de 103.78 ha. b) área bajo riego abastecida con filtraciones en un área delimitada en el Google Earth de 73.82 ha. c) área bajo riego con aguas del río Chili no regulado denominado como el pasto en una extensión de 10.80 ha aproximadamente donde no existe infraestructura hidráulica de conducción del sector”.*
- d) *“El caudal proveniente de la planta de tratamiento de Chilpina es de 130 a140 l/s”.*



4.6. Con el escrito de fecha 11.06.2018, el Comité de Usuarios de Agua Chilpina presentó ante la Administración Local de Agua Chili un informe complementario a la Memoria Descriptiva, en el que incluye la relación de usuarios de acuerdos a los padrones existentes.

4.7. Mediante el Informe Técnico N° 130-2018-ANA-AAA.CO-AT/RGM de fecha 02.07.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, concluyó lo siguiente:

- a) *“En la memoria descriptiva que fue corregida hasta en dos oportunidades, se observa que se presenta una relación de predios del ámbito de las comisiones de usuarios Alto Cural, Antiquilla Huaranguillo y Miraflores, que pertenecen a la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada, predios que por cambio de uso ya no utilizan agua con fines agrarios y por lo tanto ese volumen de agua estaría disponible”:*



RESUMEN DE PREDIOS IDENTIFICADOS CON CAMBIO DE USO				
JUNTA DE USUARIOS		CHILI ZONA REGULADA		
COMISIÓN DE USUARIOS	ÁREA TOTAL (há)	ÁREA CON CAMBIO DE USO (há)	ASIGNACIÓN UNITARIA DE AGUA (m3/há/año)	VOLUMEN TOTAL DE AGUA DISPONIBLE (MMC/año)
ALTO CURAL	36,8039	36,8039	23.000,00	0,8465
ANTIQUILLA - HUARANGUILLO	42,6538	42,6538	23.000,00	0,9810
MIRAFLORES, ESCENARIO 01	130,5562	111,3408	23.000,00	2,5608
USOS RECREACIONALES MIRAFLORES	53,9800	53,9800	23.000,00	1,2415
TOTAL DISPONIBILIDAD (há)	210,0139	190,7985		4,3884

- b) "Haciendo una revisión de la memoria descriptiva, solo se podría otorgar, el recurso hídrico correspondiente a los predios con cambio de uso de la Comisión de Usuarios Miraflores al 100%, asimismo, una vez hecha la evaluación de la relación de predios de la Comisión de Usuarios Miraflores y la Comisión de Usuarios El Medio, según la base gráfica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, comparándola con el acta de conformación de bloque de riego Miraflores y el bloque de riego El Medio, solo se tiene un área de cambio de uso de 68,54 ha, área de la cual se podría otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada por el recurrente":

Comisión de Usuarios	Área con cambio de uso (ha)	Volumen máximo de agua según asignación m3/ha/ año	Volumen m3/año
Miraflores	57,29	23 000,00	1 317 670,00
El Medio	11,25	23 000,00	258 750,00
TOTAL	68,54		1 576 420,00

- c) La relación de predios que por cambio de uso, ya no cuentan con uso de agua de riego, es la siguiente:

Comisión de Usuario de Agua Miraflores

U.C. N°	USUARIO	AREA (ha)
08152	INVERSIONES CONSTRUCCION., HOTELERAS S.A.	0,81
08212	SALINAS SALINAS, MARIA	0,27
08225	LANIFICIO DEL PERU	2,77
08236	PAUCA PERALTA, TOMAS HECTOR	1,61
08237	DEL CARPIO QUIROZ, NELSON SEGUNDO	0,74
08243	DEL CARPIO QUIROZ, NELSON SEGUNDO	0,48
08264	ZELA GUTIERREZ, MANUEL	0,27
08285	DURAND PEREZ, EUSTAQUIO	0,29
08292	BARRIONUEVO SALINAS, VALENTIN NICOLAS	0,54
100200	RODRIGUEZ MALAGA, LUIS ALBERTO.	1,01
8159	DIAZ CASTRO, LINO GELMO	5,13
S/N	PARQUE LAMBRAMANI	3,95
S/N	C.C. ANDRES AVELINO CACERES	5,21
S/N	C.C. ANDRES AVELINO CACERES	2,30
TOTAL		25,39

U.C. N°	USUARIO	AREA (ha)
08157	CASAPIA VALDIVIA, JUAN WILBERT	0,16
08166	QUIROZ LAZO, JUAN HORACIO	0,16
08228	REYES LUJAN, LUIS CONSTANTINO	3,72
08238	PAUCA ESCOBEDO, VERO ROBERT	0,30
08245	PAUCA LAZO, RAUL	3,50
08252	APAZA MAMANI, MANUEL	2,62
08257	GALDOS POSTIGO, JOSE MANUEL	2,77
08258	GALDOS POSTIGO, JOSE MANUEL	1,23
08259	CORRALES ZEGARRA, POLICARPO MIGUEL	0,32
08261	CORRALES ZEGARRA, POLICARPO MIGUEL	0,27
08268	GALDOS POSTIGO, LUIS HONORIO	2,49
08269	GALDOS POSTIGO, LUIS HONORIO	1,20
08270	SUCESION MATEO MELCHOR VELARDE, SOSA	0,87
08283	HERRERA NUÑEZ, ESTEBAN ALBERTO	0,15
08289	PAUCA HUAMAN, ANTONIO FELICIANO	0,10
08319	ALEJANDRO OVIEDO DE CASTR, MARIA LUISA Y OTROS	0,39
08341	FLORES ORTIZ, TROFILO	0,41
08350	CONDORI MAMANI, MANUEL	0,05
08361	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JULIA LOURDES	0,04
28694	CUSI MONTES, HIPOLITO SARINO	0,06
34059	ZARATE GONZALES, VICTORIA	0,23
080006	ARHUIRE CHITE, ISIDRO	0,07
93209	MEJIA PANIZO, ARNALDO	0,28
93219	VALDIVIA RODRIGUEZ, LUCILA Y OTROS	0,04
100192	LIPA ICHUÑA, GREGORIO	0,04
100195	CARPIO, ALBERTO	0,01
101190	CARPIO VALENCIA, ALEJANDRO MONICO	0,13
101192	CARPIO VALENCIA, SORI EVARISTA	0,39
109488	LUZA OTAZU, SERAFIN	0,05
TOTAL		22,07





U.C. N°	USUARIO	AREA (ha)
08105	SALAS ARENAS, JORGE LUIS	0,04
08115	SALAS ARENAS, HECTOR BENJAMIN	0,04
08144	HDOS.BEDOYA TAPIA, .	1,32
08145	HUACO VELEZ, MARIA ELENA Y OROS	1,03
08179	SIN INFORMANTE, .	0,15
08192	GOMEZ CORRALES, JORGE ANTONIO	0,29
08194	ENERGYGAS S.R.L., .	0,29
08200	RODRIGUEZ, BENEDICTA	0,13
08235	PAUCA ESCOBEDO, VERO ROBERT	1,14
08277	MEDINA PAUCA, ROSA YSABEL	0,85
08286	SUC. VILCA VDA DE CAMA, PETRONILA	0,06
08373	FUENTES VDA DE PONCE, ROSA	0,81
19445	RODRIGUEZ SALINAS, NARCISO GUILLERMO	0,50
19455	RODRIGUEZ SALINAS, ANTONIO LUCIANO	0,15
34057	QUISPE DIAZ, MARIA FLOR	0,35
34060	RIOS COLQUE, CASILDA	0,05
34081	MANRIQUE VELARDE, FERNANDO PAUL	0,13
34082	VILCA ARENAS, ELSA GLORIA	0,10
93003	VILCA ARENAS, JOVA MARCIA	0,07
93004	VILCA ARENAS, MARLENY EVANGELINA	0,04
93213	SALCEDO TEJADA, MANUELA NOLASCO	0,74
93217	SALCEDO TEJADA, SANDRA CARMEN	0,74
94076	RIOS COLQUE, CASILDA	0,19
94970	BERNEDO PAREDES, ANGEL	0,63
TOTAL		9,83

Comisión de Usuario de Agua El Medio



U.C. N°	USUARIO	AREA (ha)
08431	JARA CARPIO, ESTELA ANGELICA	0,09
08432	JARA CARPIO, ESTELA ANGELICA	0,09
08439	BENAVENTE VALDIVIA, JOSE	0,08
08448	CUADROS WEISS, RENE	0,33
08454.01	CUADROS WEISS, JULIAN TEODORO	0,20
08467	URDAY FERNANDEZ DE G., FRIDA JESUS	0,15
08480	NUÑEZ DIAZ, MANUEL HUGO	0,29
08483	FLORES PORTUGAL, LUIS ALBERTO	0,10
08484.03	SUC. PORTUGAL SALAS, VICTORIA	0,10
94164	DIAZ LAZO, LUCILA ENRIQUETA	0,11
94165	DIAZ LAZO, WALTER VICENTE	0,08
94187	NUÑEZ DIAZ, ANITA NELLY	0,35
100016	BALLON LIZARES, CESAR	0,14
100275	SUC. FLORES, JUANA	0,16
100283.01	INCALPACA T.P.X. S.A.	2,98
106721	SIN IDENTIFICAR	0,18
1000086	SIN IDENTIFICAR	0,39
200048	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JLBR	2,90
1000089	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JLBR	2,53
TOTAL		11,25



- d) "El administrado cumple con los requisitos técnicos establecidos en el TUPA ANA ítem 13 de Aprobación de Estudio de Aprovechamiento Hídricos en aguas superficiales.
- e) El administrado cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 13° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA".
- f) "La demanda total del recurrente es del orden de 1 940 252,50 m³/año".
- g) "Se acredita una disponibilidad hídrica de 1 514 717,99 m³/año, proveniente del sistema regulado Chili, que podrían captarse a través de la bocatoma de Miraflores y conducirse por el canal del mismo nombre, esto se determinará en la autorización de ejecución de obras para obtención de licencia".

4.8. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña con la Resolución Directoral N° 1224-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 09.07.2018, notificada el 10.07.2018, aprobó el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada por el Comité de Usuarios de Agua Chilpina para el proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura hidráulica del sistema de riego en la Comisión de

Usuarios Chilpina (sector Chilpina y Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya) provincia de Arequipa – Región Arequipa", para un volumen de 1 514 717,99 m³/año para un área bajo riego de 97,11 ha.

4.9. El Comité de Usuarios de Agua Chilpina con el escrito ingresado en fecha 17.07.2018, interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 1224-2018-ANA/AAA I C-O.

4.10. Mediante el Informe Técnico N° 137-2018-ANA-AAA.CO-AT/RGM de fecha 16.07.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina, concluyó lo siguiente:



a) En la Resolución Directoral N° 1224-2018-ANA/AAA I C-O se consideró que se podía otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica proveniente de los predios con cambio de uso de las comisiones de usuarios Miraflores y El Medio, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión de Usuarios	Área con cambio de uso (ha)	Volumen máximo de agua según asignación m ³ /ha/año	Volumen m ³ /año
Miraflores	57,29	23 000,00	1 317 670,00
El Medio	11,25	23 000,00	258 750,00
TOTAL	68,54		1 576 420,00

b) Al realizar una revisión de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, también se pudo acreditar la disponibilidad hídrica de los predios con cambio de uso de las Comisiones de Usuarios Chichas La Pólvara y Acequia Alta Cayma, de acuerdo al siguiente detalle:



Comisión de Usuarios	Área con cambio de uso (ha)	Volumen máximo de agua según asignación m ³ /ha/año	Volumen m ³ /año
Chichas La Pólvara	14,85	23 000,00	341 550,00
Acequia Alta Cayma	13,72	23 000,00	315 560,00
TOTAL	28,57		65 7110,00

c) Existe un total de 2 223 530,00 m³ de agua disponible que se puede acreditar en el presente procedimiento, lo que permitirá atender el pedido para las 97,11 ha irrigadas con aguas provenientes de la PTAR Chilpina, perteneciente al Comité de Usuarios del Agua Chilpina, con un módulo de 23 000,00 m³/año.

d) La relación de predios que por cambio de uso, ya no cuentan con uso de agua de riego, es la siguiente:

UC N°	AREA (ha)
03437.01	2.050
080127	0.402
094526	0.806
094446	0.259
094445	1.140
081022	0.730
100091	0.500
08571	0.340
08418	2.690
08528	0.120
094091	1.005
094445	0.680
094446	0.112
094526	0.230
094930	0.950
100089	0.120
08500	0.500
08499	0.364
08502	0.223
08419	0.359
08420	0.660
08577	0.610
TOTAL	14.850

UC N°	AREA (ha)
00750	0,45
00751	0,26
00294	0,08
00295	0,10
00405	0,60
00419	0,31
00446	0,20
00564	1,00
00709	0,32
00771	0,09
00781	0,75
00800	0,21
00804	1,65
00809	1,61
00821	0,20
00837	0,11
00840	0,15
00905	0,14
00938	0,37
025731	0,12
080059	0,56
080060	0,59
094613	0,63
100394	2,01
100395	1,16
101291	0,06
TOTAL	13,72



4.11. Mediante la Resolución Directoral N° 1272-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 19.07.2018, notificada el 20.07.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, resolvió lo siguiente:

- a) Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración, interpuesto por el Comité de Usuarios del Agua Chilpina en contra de la Resolución Directoral N° 1224-2018-ANA/AAA I C-O, respecto a la modificación del caudal y volumen de agua.
- b) Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por el Comité de Usuarios del Agua Chilpina, por un volumen de hasta 2 2333 530,00 m³/año proveniente del sistema regulado Chili para el riego de 97,11 ha.



4.12. El Comité de Usuarios del Agua Chilpina, con el escrito ingresado en fecha 10.08.2018, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1272-2018-ANA/AAA I C-O, conforme al argumento recogido en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.



Admisibilidad del recurso

5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 218° y 219° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que es admitido a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica

6.1. El artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos establece que para otorgar la licencia de uso de agua se requiere, entre otros, **la disponibilidad hídrica** y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine.

6.2. El numeral 79.1 del artículo 79° Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado, desde el 28.12.2014, por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para la obtención de una licencia de uso de agua son los siguientes:

- a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica.
- b) **Acreditación de disponibilidad hídrica.**
- c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.



6.3. El Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2010-AG¹, simplificado y actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI²; y, modificado con la Resolución Ministerial N° 0620-2016-MINAGRI³,

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14.09.2010.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03.05.2015.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25.12.2016.

recoge los requisitos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, siendo los siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.
- b) Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de acuerdo a los Formatos Anexos 06, 07, 08, 09 o 10 del Reglamento, según corresponda.
- c) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según corresponda.
- d) Pago por derecho de trámite.



Respecto al fundamento del recurso de apelación presentado por el Comité de Usuarios del Agua Chilpina

6.5 En relación con el argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución, este Colegiado precisa lo siguiente:

6.5.1 El artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener alternativamente mediante: (i) resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica u (ii) opinión técnica favorable de la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental.

6.5.2 En el caso en concreto, el Comité de Usuarios del Agua Chilpina solicitó acreditación de disponibilidad hídrica del río Chili para el proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura hidráulica del sistema de riego en la Comisión de Usuarios Chilpina (sector Chilpina y Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya) provincia de Arequipa – Región Arequipa" para un área de 180 ha y un caudal de 140 l/s.

6.5.3 Mediante la Resolución Directoral N° 1272-2018-ANA/AAA I C-O la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por el Comité de Usuarios del Agua Chilpina, por un volumen de hasta 2 2333 530,00 m³/año proveniente del sistema regulado Chili para el riego de 97,11 ha.

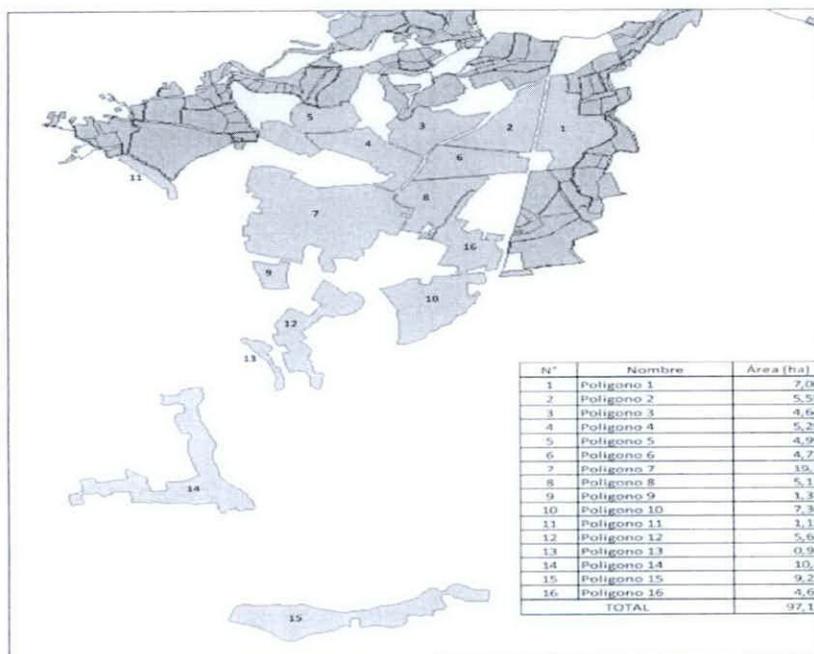
6.5.4 De lo expuesto, es preciso indicar que mediante el Informe Técnico N° 130-2018-ANA-AAA.CO-AT/RGM Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña señaló lo siguiente:

- a) En la Memoria Descriptiva presentada por el administrado se presenta una relación con la demanda del recurso hídrico para los predios solicitados por el recurrente, para un área de 116,21 ha, cuyo resumen es el siguiente.

LATERAL	ÁREA (há)
Lateral 01	8,47
Lateral 02	16,12
Lateral 03	25,60
Lateral 04	3,73
Lateral 05	9,73
Lateral 06	20,58
Lateral 07	18,88
Lateral 08	3,36
Lateral El Pasto	9,74
TOTAL	116,21



Sin embargo, revisado la base gráfica (SIG) y con el uso de la herramienta informática Google Earth, se observa la delimitación de 16 polígonos, que en total se tiene un área de 97,11 ha.



- b) Realizada la evaluación de la relación de predios de la Comisión de Usuarios Miraflores y la Comisión de Usuarios El Medio, según la base gráfica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, comparándola con el acta de conformación de bloque de riego Miraflores y el bloque de riego El Medio, solo se tiene un área de cambio de uso de 68,54 ha; área de la cual se podría otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por el recurrente, según el siguiente cuadro:

Comisión de Usuarios	Área con cambio de uso (ha)	Volumen máximo de agua según asignación m ³ /ha/año	Volumen m ³ /año
Miraflores	57,29	23 000,00	1 317 670,00
El Medio	11,25	23 000,00	258 750,00
TOTAL	68,54		576 420,00

6.5.5 Asimismo, se debe indicar que con el Informe Técnico N° 137-2018-ANA-AAA.CO-AT/RGM de fecha 16.07.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina, concluyó lo siguiente:

- a) Realizada la una revisión de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, también se pudo acreditar la disponibilidad hídrica de los predios con cambio de uso de las Comisiones de Usuarios Chichas La Pólvara y Acequia Alta Cayma, de acuerdo al siguiente detalle:



Comisión de Usuarios	Área con cambio de uso (ha)	Volumen máximo de agua según asignación m ³ /ha/año	Volumen m ³ /año
Chichas La Pólvara	14,85	23 000,00	341 550,00
Acequia Alta Cayma	13,72	23 000,00	315 560,00
TOTAL	28,57		65 7110,00

- b) Para la acreditación de disponibilidad Hídrica solo se están considerando las áreas que fueron verificadas en la diligencia de verificación técnica de campo realizada por la Administración Local de Agua Chili, siendo de la siguiente manera:

- Área bajo riego abastecida con agua servida de la planta de tratamiento de Chilpina, es de 87,89 h.
- Área bajo riego margen izquierda del río Socabaya 9,22 ha.

- El área total de riego es de 97,11 ha, no se considera las otras áreas solicitadas en la memoria descriptiva; debido a que se encuentran abastecidas por fuentes provenientes de filtraciones.

6.5.6 En ese sentido, del análisis del expediente se observa que el Informe Técnico N° 130-2018-ANA-AAA.CO-AT/RGM y el Informe Técnico N° 137-2018-ANA-AAA.CO-AT/RGM, emitido por la Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña que sirvieron de sustento para la emisión de la resolución impugnada, señalan que revisada la base de datos de la mencionada Autoridad se puede acreditar que la disponibilidad hídrica por cambio de uso de las Comisiones de Usuarios Miraflores, El Medio, Chichas La Pólvora y Acequia Alta Cayma, son de un total de 2 233 530,00 m³ de agua disponible que se puede acreditar en el presente procedimiento, lo que permitirá irrigar las 97,11 ha con aguas provenientes de la PTAR Chilpina, perteneciente al Comité de Usuarios de Agua Chilpina, por lo tanto, la decisión adoptada por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña mediante la Resolución Directoral N° 1272-2018-ANA/AAA I C-O se encuentra debidamente sustentada, por lo que su argumento debe ser desestimado.

6.5.7 En consecuencia, se debe declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 1272-2018-ANA/AAA I C-O, confirmándola en todos sus extremos.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1686-2018-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 19.10.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Comité de Usuarios de Agua Chilpina contra la Resolución Directoral N° 1272-2018-ANA/AAA I C-O.

2°.- Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL